

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, 20 de febrero de 2023

A.232

MEDIO DE CONTROL **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS**

ACCIONANTES **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES – OSCAR
JAIME CASTAÑEDA LLANOS**

ACCIONADOS **MUNICIPIO DE MANIZALES – INSTITUTO
DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE MANIZALES INFI
MANIZALES¹ – INFOTIC SA**

VINCULADOS **INARCAD SA – VISIÓN CATASTRAL
CENTRO DE INFORMACIÓN UNIFICADO
S.A. – RIAGRO SA – HYDROS COLOMBIA SA**

COADYUVANTES **PROCURADURÍAS JUDICIALES I 70 Y 179
PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,
JAVIER ARIAS, ENRIQUE ARBELAÉZ MUTIS**

RADICACIÓN **17 001 33 33 002 2016 00103 – 17 001 33 33 003 2017
00411 (ACUMULADOS)**

Concluida la práctica de pruebas, **CÓRRASE** traslado común a las partes y al Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Patricia Varela Cifuentes
Juez
Juzgado Administrativo
002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536f7a61927995131e4a5b09451bc9f55ca7e646c751509fd9bdf040f58568c4**

Documento generado en 20/02/2023 08:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, 20 de febrero de 2023

A.233

MEDIO DE CONTROL **DEMANDA EJECUTIVA**
EJECUTANTE **OMAR DAVID ZULETA ZULETA**
EJECUTADA **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE MARMATO**
RADICADO **17 001 33 33 002 2019 00115**

Se dispone el Juzgado a decidir sobre la continuación de la ejecución toda vez que la entidad ejecutada no dio respuesta al Auto que libró mandamiento ejecutivo de pago (pdf.12). Para el efecto debe el Juzgado revisar nuevamente los valores determinados en dicha providencia.

Inicialmente se parte del hecho probado en el proceso que el ahora ejecutante se desempeñó de manera continua en el Hospital San Antonio de Marmato, en los siguientes periodos con la remuneración (honorarios) que se señala:

PLAZO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL PACTADO
1° septiembre 2016 al 30 noviembre 2016	\$2.482.111
22 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016	\$4'200.000
1° de enero de 2017 al 30 de junio de 2017	\$4'200.000
1° de julio de 2017 al 31 de agosto de 2017	\$4'200.000

Se desprende de lo anterior que el ejecutante laboró durante un año continuo, y a partir de dicho lapso el Juzgado liquida las prestaciones sociales legales ordinarias ordenadas en la sentencia:

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Según el decreto No.2418 de 2015 aplica para los empleados del nivel territorial a partir del 1° de enero de 2016, equivale al 35% del salario y los gastos de representación que correspondan a la fecha que se cauce el derecho, se reconoce y paga al empleado que cumpla un año continuo de servicios en una entidad, o proporcionalmente.

En este caso como el ejecutante cumplió un año de servicios continuos y no devengó gastos de representación, la bonificación por servicios prestados corresponde al 35% de la asignación básica al momento de cumplir el año de servicios, que lo fue el 30 de agosto de 2017. Por ende el valor de esta prestación es de **\$1.470.000.**

PRIMA DE SERVICIOS: De conformidad con el decreto 2351 de 2014 aplica para los empleados públicos del nivel territorial en los mismos términos y condiciones que la regula el decreto 1042 de 1978; se liquida sobre la asignación básica, el auxilio de transporte, el auxilio de alimentación y la bonificación por servicios prestados.

Según los artículos 58 y 59 del decreto 1042 de 1978 equivale a quince días de remuneración pagadera los primeros quince días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta la cuantía de los factores a 30 de junio.

En este caso al 30 de junio de 2017 la asignación básica era de \$4.200.000, fecha para la cual no había causado la bonificación por servicios prestados, por ende el valor de la prima de servicios es de **\$2.100.000.**

PRIMA DE VACACIONES: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1919 de 2002 aplica para el orden territorial en los términos del artículo 8 y siguientes del decreto 1045 de 1978. Se liquida sobre la asignación básica, los incrementos de remuneración, los gastos de representación, la prima técnica, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicios y la bonificación por servicios prestados; equivale a quince días de salario por cada año de servicio.

En el presente caso al cumplir el año de servicios el ejecutante tenía:

Asignación básica \$ 4.200.000

Prima de servicios 1/12 \$ 175.000

Bonificación por 1/12 \$ 122.500

Servicios prestados

Valor prima de vacaciones \$ **2.248.750. $(4.200.000 + 175.000+122.500)/2$**

BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN: Creada por el decreto 451 de 1984 aplicable al orden territorial por disposición del decreto 1919 de 2002. Equivale a dos días de la asignación básica al momento causar las vacaciones y se paga al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo, según el artículo 3, de modo que como en este caso el ejecutante no disfrutó de un periodo de vacaciones no tiene derecho a esta prestación.

COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO DISFRUTADAS: Según el artículo 21 del decreto 1045 de 1978 aplicable al orden territorial por disponerlo así el decreto 1919 de 2002. Corresponden a quince días hábiles, que sumados a días domingo equivalen a 18 días. La asignación básica para el 30 de agosto de 2017 era de \$4'200.000 por ende la compensación de las vacaciones no disfrutadas corresponde al valor de \$ **2.698.500. $(4.200.000 + 175.000+122.500)/30*18$**

PRIMA DE NAVIDAD: Regulada por los artículos 32 y siguientes del decreto 1045 de 1978 aplicable al orden territorial por disponerlo el decreto 1919 de 2002. Se paga en la primera quincena del mes de diciembre y equivale a un mes de salario o proporcionalmente si no se ha laborado todo el año civil. Se liquida sobre la asignación básica, los incrementos de remuneración, los gastos de representación, la prima técnica, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicios y la de vacaciones, y la bonificación por servicios prestados.

En el presente caso se tiene:

Por el año 2016 (1° de septiembre al 30 de diciembre):

Asignación básica	\$4'200.000
½ prima de servicios	No se causó en 2016
½ prima de vacaciones	No se causó en 2016
½ bonificación por servicios	No se causó en 2016

Prestados

Total a reconocer (proporcionalx4meses) **\$1'400.000**

Por el año 2017 (1° de enero al 30 de agosto):

Asignación básica	\$4.200.000
½ prima de servicios	\$ 175.000
½ prima de vacaciones	\$ 187.396
½ bonificación por servicios	\$ 122.500

Prestados

Total a reconocer (proporcionalx8meses) **\$ 3.123.264**

CESANTÍAS: Según lo regulado en la ley 50 de 1990:

Por el año 2016 (1° de septiembre al 30 de diciembre):

Sueldo básico	\$4.200.000
1/12 bonificación por servicios	No se causó en 2016
1/12 prima de servicios	No se causó en 2016
1/12 prima de vacaciones	No se causó en 2016
1/12 prima de navidad	\$ 116.666

Total salario base de liquidación \$4.316.666

TOTAL CESANTÍA (x 4 meses) **\$1.438.888**

Intereses de Ley (X 4 meses) \$ 57.555

Por el año 2017 (1° de enero al 30 de agosto):

Sueldo básico \$4.200.000
1/12 bonificación por servicios \$ 122.500
1/12 prima de servicios \$ 175.000
1/12 prima de vacaciones \$ 187.396
1/12 prima de navidad \$ 160.272
Total salario base de liquidación \$ 4.945.168
TOTAL CESANTÍA (X 8 meses) \$ **3.296.778**

Intereses de Ley (X 8 meses) \$ **263.742**

TOTAL PRESTACIONES SOCIALES: \$ 18.097.478

CONCEPTO	VALOR
BSP	1.470.000
PRIMA SERVICIOS	2.100.000
PRIMA DE VACACIONES	2.248.750
VACACIONES	2.698.500
PRIMA DE NAVIDAD 2016	1.400.000
PRIMA DE NAVIDAD 2017	3.123.264
CESANTIAS 2016	1.438.888
INTERESES 2016	57.556
CESANTIAS 2017	3.296.778
INTERESES	263.742
TOTAL	18.097.478

VALOR INDEXADO: \$ 19.899.335

LIQUIDACIÓN PRESTACIONES	INDICE INI AGO-2017	INDICE FIN ENE-2021	FACTOR	VR INDEXADO
18.097.478	96,32	105,91	1,09956395	19.899.335

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:

La sentencia que se ejecuta ordenó al respecto: *“el ente demandado deberá pagar los valores que por concepto de cotizaciones el accionante tuvo que efectuar al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), en el porcentaje que le corresponde a la entidad empleadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993, desde el*

22 de noviembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017". En la demanda ejecutiva se reclama la devolución de estos aportes desde agosto de 2016, lo cual no es correcto porque la orden abarca desde el 22 de noviembre de 2016. Por lo tanto el Juzgado realiza el respectivo cálculo:

HONORARIOS		4.200.000										
AÑO	MES	DIAS	VALOR	40% IBC	SALUD 8,5%	PENSION 12%	TOTAL	INDICE INI	INDICE FIN	FACTOR	VR INDEXADO	ACUMULADO
2016	NOVIEMBRE	9	1.260.000	504.000	42.840	60.480	103.320	92,73	105,91	1,14213307	118.005	118.005
2016	DICIEMBRE	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	93,11	105,91	1,13747181	391.745	509.750
2017	ENERO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	94,07	105,91	1,12586372	387.747	897.498
2017	FEBRERO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	95,01	105,91	1,11472477	383.911	1.281.409
2017	MARZO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	95,46	105,91	1,10946994	382.101	1.663.511
2017	ABRIL	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	95,91	105,91	1,10426441	380.309	2.043.819
2017	MAYO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	96,12	105,91	1,10185185	379.478	2.423.297
2017	JUNIO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	96,23	105,91	1,10059233	379.044	2.802.341
2017	JULIO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	96,18	105,91	1,10116448	379.241	3.181.582
2017	AGOSTO	30	4.200.000	1.680.000	142.800	201.600	344.400	96,32	105,91	1,09956395	378.690	3.560.272
TOTALES					1.328.040	1.874.880	3.202.920					3.560.272

DEMANDANTE: OMAR DAVID ZULETA ZULETA

DEMANDADO: ESE DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO

INTERES: C.P.A.C.A

CAPITAL PREST SOCIALES : 19.899.335

CAPITAL APORTES SEG SOCIAL 3.560.272

TOTAL CAPITAL 23.459.607

INTERESES CAUSADOS: 6.119.338

TOTAL DEUDA 29.578.945

año	Mes	Días	Capital Base Interés	DTF SEMANAL	Interés DTF Día	Interés Corriente	Interés Mensual	Total Intereses	Interés Acumulado
2021	Enero 11-17	4	23.459.607	1,87	0,00508%			4.763	4.763
2021	Enero 18-24	7	23.459.607	1,92	0,00521%			8.557	13.320
2021	Enero 25-31	7	23.459.607	1,93	0,00524%			8.601	21.921
2021	Febrero 01 -07	7	23.459.607	1,91	0,00518%			8.512	30.433
2021	Febrero 08-14	7	23.459.607	1,83	0,00497%			8.159	38.592
2021	Febrero 15-21	7	23.459.607	1,81	0,00491%			8.071	46.663
2021	Febrero 22-28	7	23.459.607	1,81	0,00491%			8.071	54.734
2021	Marzo 01 -07	7	23.459.607	1,77	0,00481%			7.894	62.628
2021	Marzo 08 - 14	7	23.459.607	1,89	0,00513%			8.424	71.052
2021	Marzo 15 - 21	7	23.459.607	1,74	0,00473%			7.761	78.813
2021	Marzo 22 - 28	7	23.459.607	1,77	0,00481%			7.894	86.707
2021	Marzo 29 - 04 Abril	7	23.459.607	1,73	0,00470%			7.717	94.424
2021	Abril 05 - 11	7	23.459.607	1,74	0,00473%			7.761	102.186
2021	Abril 12 - 18	2	23.459.607	1,7	0,00462%			2.167	104.353
2021	Abril 12 - 18	5	23.459.607	1,7	0,00000%			0	104.353
2021	Abril 19 - 25	7	23.459.607	1,76	0,00000%			0	104.353
2021	Abril 26 - 02 Mayo	7	23.459.607	1,78	0,00000%			0	104.353
2021	Mayo 03 - 09	7	23.459.607	1,8	0,00000%			0	104.353
2021	Mayo 10 - 16	7	23.459.607	1,79	0,00000%			0	104.353
2021	Mayo 17 - 23	7	23.459.607	1,75	0,00000%			0	104.353
2021	Mayo 24 - 30	7	23.459.607	1,87	0,00000%			0	104.353
2021	Mayo 31 - Junio 06	7	23.459.607	1,89	0,00000%			0	104.353
2021	Junio 07 - 13	7	23.459.607	1,88	0,00000%			0	104.353
2021	Junio 14 - 20	7	23.459.607	1,93	0,00000%			0	104.353
2021	Junio 21 - 27	7	23.459.607	1,92	0,00000%			0	104.353

2021	Junio 28 - 04 julio	7	23.459.607	1,91	0,00000%			0	104.353
2021	Julio 05 - 11	7	23.459.607	1,85	0,00000%			0	104.353
2021	Julio 12 - 18	7	23.459.607	1,89	0,00000%			0	104.353
2021	Julio 19 - 25	7	23.459.607	1,91	0,00000%			0	104.353
2021	Julio 26 - 01 Agosto	7	23.459.607	1,91	0,00000%			0	104.353
2021	Agosto 02 -08	7	23.459.607	1,98	0,00000%			0	104.353
2021	Agosto 09 -15	7	23.459.607	1,86	0,00000%			0	104.353
2021	Agosto 16 -22	4	23.459.607	1,96	0,00000%			0	104.353
2021	Agosto 16 -22	3	23.459.607	1,96	0,00532%			3.743	108.095
2021	Agosto 23 -29	7	23.459.607	2,03	0,00551%			9.042	117.137
2021	Agosto 30 - 05 Sep	7	23.459.607	2,02	0,00548%			8.998	126.135
2021	Sep 06 - 12	7	23.459.607	2,05	0,00556%			9.130	135.265
2021	Sep 13 - 19	7	23.459.607	2,03	0,00551%			9.042	144.307
2021	Sep 20 - 26	7	23.459.607	2,05	0,00556%			9.130	153.437
2021	Sep 27 - 03 Octubre	7	23.459.607	2,06	0,00559%			9.174	162.612
2021	Octubre 04 -10	7	23.459.607	2,04	0,00553%			9.086	171.698
2021	Octubre 11 -17	7	23.459.607	2,02	0,00548%			8.998	180.696
2021	Octubre 18 - 24	7	23.459.607	2,15	0,00583%			9.571	190.266
2021	Octubre 25 - 31	7	23.459.607	2,22	0,00602%			9.879	200.145
2021	Nov 01 - 07	7	23.459.607	2,38	0,00644%			10.583	210.728
2021	Nov 08 - 14 (13 NOV)	6	23.459.607	2,44	0,00660%			9.297	220.025
2021	Noviembre 14 -30	17	23.459.607			17,27	1,336%	177.661	397.686
2021	Diciembre	30	23.459.607			17,46	1,350%	316.727	714.414
2022	Enero	30	23.459.607			17,66	1,364%	320.098	1.034.512
2022	Febrero	30	23.459.607			18,3	1,410%	330.851	1.365.363
2022	Marzo	30	23.459.607			18,47	1,422%	333.698	1.699.060
2022	Abril	30	23.459.607			19,05	1,464%	343.383	2.042.443
2022	Mayo	30	23.459.607			19,71	1,510%	354.352	2.396.795
2022	Junio	30	23.459.607			20,4	1,559%	365.760	2.762.556
2022	Julio	30	23.459.607			21,28	1,621%	380.224	3.142.779
2022	Agosto	30	23.459.607			22,21	1,685%	395.404	3.538.184
2022	Septiembre	30	23.459.607			23,5	1,774%	416.287	3.954.471
2022	Octubre	30	23.459.607			24,61	1,850%	434.097	4.388.567
2022	Noviembre	30	23.459.607			25,78	1,930%	452.712	4.841.280
2022	Diciembre	30	23.459.607			27,64	2,055%	481.982	5.323.261
2023	Enero	30	23.459.607			28,84	2,134%	500.658	5.823.920
2023	Febrero	17	23.459.607			30,18	2,222%	295.418	6.119.338

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución por el valor de **\$29.578.945**.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que liquiden el crédito.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. Fíjense las agencias en derecho por el valor equivalente al 5% de la suma determinada en el mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 4º,

numeral 4, literal c. del Acuerdo PSAA 16 10554, causadas por la actuación de abogado a lo largo del proceso en representación del ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Patricia Varela Cifuentes
Juez
Juzgado Administrativo
002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc02a4766376001220e53564e9bfaaaa67ca9f7714f9695171644052b272751**

Documento generado en 20/02/2023 08:42:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>